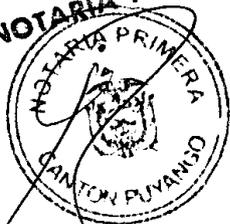


1906 mil novecientos seis.

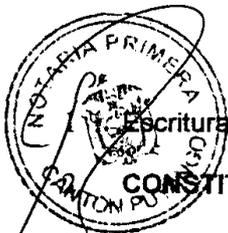
COPIA
NOTARIA PRIMERA



1 CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE
2 EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE
3 PETRIFICADO TRANSELPETRINO S.A."
4 CUANTIA: US. \$ 1,800.00.....

5 Nro.312.- En la ciudad de Alamor, cabecera del cantón Puyango, provincia de Loja,
6 República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES VEINTITRES DE MARZO DEL DOS**
7 **MIL DOCE**, ante mi, Doctor WILLAM OCHOA ROBLEZ, Notario Público Primero del
8 Cantón Puyango, comparecen por sus propios derechos los señores: **EURO**
9 **VICENTE MERIZALDE APOLO**, casado, chofer profesional; **KLEVER AMABLE**
10 **SARANGO JIMA**, casado, médico veterinario; **LUIS ANTONIO YAGUACHE**
11 **BECERRA**, casado, chofer profesional; **JULIO CESAR BUSTAMANTE PANGULO**,
12 casado, chofer profesional; **ADELMO ARTEMAN PALADINES MAZA**, soltero,
13 chofer profesional; **VICTOR HUGO TINOCO MONTAÑO**, casado, Médico;
14 **CHRISTIAN FABIAN BUSTAMANTE DAVILA**, soltero, chofer profesional; **SANTOS**
15 **VITELIO MERCHAN MACAS**, casado, profesor fiscal; **EDIN MANUEL MERIZALDE**
16 **APOLO**, casado, chofer profesional; **OSMAN VICENTE REVILLA MERIZALDE**,
17 viudo, chofer profesional; **ENSO DE JESUS ENCALADA GUERRERO**, casado,
18 ingeniero agropecuario; **JOSE ESTALIN ENCALADA GUERRERO**, casado, chofer
19 profesional; **ELMER SANTIAGO VELEZ CUEVA**, casado, chofer profesional;
20 **PATRICIO MARCELO VALDIVIESO OJEDA**, soltero, chofer profesional; **FRANCO**
21 **VICENTE VALDEZ VILLAVICENCIO**, casado, chofer profesional; **HUGO ALFREDO**
22 **GRANDA OCHOA**, casado, chofer profesional; **JOSE DARWIN PATIÑO**
23 **CALDERON**, soltero, chofer profesional; y, **ANGEL VITELIO ELIZALDE PRADO**,
24 casado, chofer profesional.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
25 edad, residentes en el cantón Puyango, provincia de Loja, legalmente capaces para
26 contratar y obligarse e identificados plenamente por mi por haberme presentado sus
27 cédulas de ciudadanía; me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me
28 presentan, cuyo texto es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

bi lero copia.



Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de

CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS

3 **DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO TRANSELPETRINO S. A.**, de
 4 conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:.- COMPARECIENTES:**
 5 Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **1.- EURO VICENTE**
 6 **MERIZALDE APOLO, CASADO, con cédula de identidad número 110221135-4; 2.-**
 7 **KLEVER AMABLE SARANGO JIMA, CASADO, con cédula de identidad número**
 8 **190026992-7; 3.- LUIS ANTONIO YAGUACHE BECERRA, CASADO, con cédula**
 9 **de identidad número 110323587-3; 4.- JULIO CESAR BUSTAMANTE PANGULO,**
 10 **CASADO, con cédula de identidad número 110273453-8; 5.- ADELMO ARTEMAN**
 11 **PALADINES MAZA, SOLTERO, con cédula de identidad número 070331656-2; 6.-**
 12 **VICTOR HUGO TINOCO MONTAÑO, CASADO, con cédula de identidad número**
 13 **110181238-4; 7.- CHRISTIAN FABIAN BUSTAMANTE DAVILA, SOLTERO, con**
 14 **cédula de identidad número 110494651-0; 8.- SANTOS VITELIO MERCHAN**
 15 **MACAS, CASADO, con cédula de identidad número 110176181-3; 9.- EDIN**
 16 **MANUEL MERIZALDE APOLO, CASADO, con cédula de identidad número**
 17 **110302825-2; 10.- OSMAN VICENTE REVILLA MERIZALDE, VIUDO, con cédula**
 18 **de identidad número 110267449-4; 11.- ENSO DE JESUS ENCALADA**
 19 **GUERRERO, CASADO, con cédula de identidad número 110248939-8; 12.- JOSE**
 20 **ESTALIN ENCALADA GUERRERO, CASADO, con cédula de identidad número**
 21 **110259978-2; 13.- ELMER SANTIAGO VELEZ CUEVA, CASADO, con cédula de**
 22 **identidad número 110239293-1; 14.- PATRICIO MARCELO VALDIVIESO OJEDA,**
 23 **SOLTERO, con cédula de identidad número 190031043-2; 15.- FRANCO VICENTE**
 24 **VALDEZ VILLAVICENCIO, CASADO, con cédula de identidad número 110174502-**
 25 **2; 16.- HUGO ALFREDO GRANDA OCHOA, CASADO, con cédula de identidad**
 26 **número 110220069-6; 17.- JOSE DARWIN PATIÑO CALDERON, SOLTERO, con**
 27 **cédula de identidad número 110371248-3; y, 18.- ANGEL VITELIO ELIZALDE**
 28 **PRADO, CASADO, con cédula de identidad número 110259567-3; todos de**



1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción del Cantón Puyango, de la
2 Provincia de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición
3 para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.-

4 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la CONSTITUCIÓN DE LA
5 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE**
6 **PETRIFICADO TRANSELPETRINO S. A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y

7 el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE**
8 **TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO**
9 **TRANSELPETRINO S. A."**. **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**

10 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-** La Compañía
11 llevará el nombre de: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE**
12 **CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO TRANSELPETRINO S. A."**- **ARTICULO**

13 **DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la parroquia Mercadillo
14 del Cantón Puyango, de la Provincia de Loja.- **ARTICULO TRES.-** La Compañía se
15 dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel local, sujetándose a las

16 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
17 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
18 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

19 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
20 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.-**
21 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía, es de treinta años contados a

22 partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del
23 domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
24 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas

25 en forma prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
26 **CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, ARTICULO**
27 **CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de **MIL OCHOCIENTOS DÓLARES**

28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en Mil Ochocientas acciones

2042

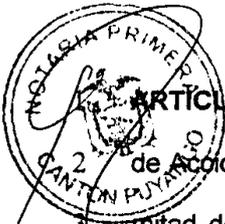
1800
100



ordinarias y nominativas por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieran pagadas al momento de resolver dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de



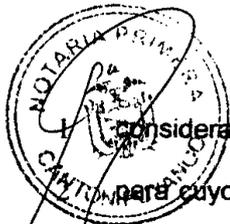
Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.-



ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.-

ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:.- Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.-

ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, principales y suplentes así como los vocales principales alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y



considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplen la Ley y Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO:.- JUNTA UNIVERSAL:.-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS:.- DEL DIRECTORIO:.- ARTICULO DIECINUEVE:.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE:.- PERIODO DE LOS VOCALES:.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO:.- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS:.- CONVOCATORIA:.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de



la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.- k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- l) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:-** De cada sesión de Directorio se levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.-



SECCIÓN TRES:- DEL PRESIDENTE:- ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL

PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de

Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no
calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.-

ARTICULO VEINTISIETE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- a)

Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio.- b) Legalizar
con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c) Vigilar la marcha
general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d) Velar
por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
políticas de la Entidad.- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
copias debidamente certificadas.- f) Subrogar al Gerente General en caso de
ausencia temporal o definitiva.- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.-

SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL:- ARTICULO VEINTIOCHO:- El

Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo
de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.-

Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el
representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE:-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son: a) Representar

legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b) Conducir la gestión
de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir la
gestión económica, financiera de la Compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar,
poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar inversiones,
adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta
por el monto para el que está autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del
Presidente, y conferir las copias del mismo.- g) Inscribir su nombramiento con la
razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- h) Presentar anualmente el

*Pate
2*

*Arx
28
29/03*

*6le
Grat*

RL



Informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) 3 Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que lleven de acuerdo 4 con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la 5 junta General de Accionistas.- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta 6 General de Accionistas.- ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, 7 el estado de perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio 8 dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- m) 9 Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- y, n) Ejercer y 10 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, 11 el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la 12 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO:.- DE LA FISCALIZACIÓN Y 13 CONTROL:.- ARTICULO TREINTA:.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de 14 Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, 15 quienes durarán dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- 16 **ARTICULO TREINTA Y UNO:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:.-** 17 Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y 18 su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el 19 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las 20 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la 21 Compañía.- **CAPITULO SEXTO:.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA 22 COMPAÑÍA:.- ARTICULO TREINTA Y DOS:.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:.-** La 23 Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes 24 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de 25 esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución, Liquidación de Compañías y 26 por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO:.- DISPOSICIONES 27 GENERALES:.- ARTICULO TREINTA Y TRES:.- DISPOSICIONES GENERALES:.-** 28 En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de



1 de las Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que
2 resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:-**

3 **AUDITORIA:-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la
4 Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de
5 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
6 legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA**

7 **EXTERNA:-** En todo lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que
8 dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO.- OBSERVACIONES DE LEYES Y**
9 **REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE:- ARTICULO**

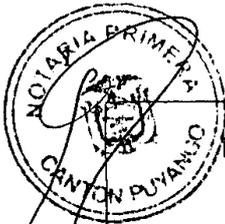
10 **TREINTA Y SEIS.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la
11 prestación del servicio de transporte comercial de mixto en camionetas doble
12 cabina, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
13 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
14 negociación. **ARTICULO TREINTA Y SIETE:-** La Reforma del Estatuto, aumento o

15 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
16 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
17 organismos de tránsito. **ARTICULO TREINTA Y OCHO:** La compañía en todo lo

18 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
19 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
20 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
21 Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por efecto de

22 la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
23 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
24 cumplirlas.- **TERCERA: DECLARACIONES:** El capital suscrito por los accionistas

25 es de **MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
26 el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un treinta por ciento en
27 numerario conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se
28 incorpora en este estatuto.



Nombres y Apellidos	CAP. SUS.	Cap. Pag.	Saldo	C.S. N.A.
Euro Vicente Merizalde Apolo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Kléver Amable Sarango Jima	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Luis Antonio Yaguache Becerra	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Julio César Bustamante Pangulo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Adelmo Artemán Paladines Maza	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Víctor Hugo Tinoco Montaña	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Christian Fabián Bustamante Dávila	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Santos Vitelio Merchán Macas	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Edin Manuel Merizalde Apolo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Osman Vicente Revilla Merizalde	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Enso de Jesús Encalada Guerrero	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
José Estalin Encalada Guerrero	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Elmer Santiago Vélez Cueva	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Patricio Marcelo Valdivieso Ojeda	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Franco V. Valdez Villavicencio	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Hugo Alfredo Granda Ochoa	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
José Darwin Patiño Calderón	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Angel Vitelio Elizalde Prado	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
TOTAL	\$ 1.800,00	\$ 540,00	\$ 1.260,00	1.800

2

3 El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de
 4 la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en el Banco de Loja, que
 5 se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por
 6 cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años
 7 contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Se agrega



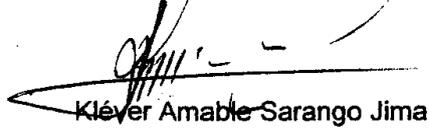
1 como documento habilitante la Resolución Nro. 003-CJ-011-2012-ANT, INFORME
2 PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA, emitida por la AGENCIA NACIONAL DE
3 TRANSITO, con fecha dieciocho de enero del dos mil doce en la que en la
4 Resolución dice: 1.- Emitir informe favorable previo para que la Compañía de
5 Transporte MIXTO denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN**
6 **CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO TRANSELPETRINO**
7 **S.A.**", con domicilio en la parroquia Mercadillo, cantón Puyango, provincia de Loja,
8 pueda constituirse jurídicamente. 2.- Este informe favorable es exclusivamente para
9 la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización
10 para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el
11 correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito. 3.- En
12 vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura
13 Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su
14 estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse. 4.- Una vez adquirida la personería
15 jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del
16 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta
17 materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
18 Vial y más autoridades que sean del caso. 5.- Comunicar con esta resolución a los
19 peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del
20 caso. Además que se agregue la Resolución Nro. 003-CJ-011-2012-ANT, de fecha
21 18 de Enero de 2012, en la que en la resolución dice: Emitir informe favorable previo
22 para que la Compañía de Transporte MIXTO denominada **"COMPAÑÍA DE**
23 **TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO**
24 **TRANSELPETRINO S.A.**", con domicilio en la parroquia Mercadillo, cantón
25 Puyango, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente. Queda autorizado, el
26 señor **Juan Luis Salto Solano**, para que realice todos los trámites hasta la
27 Constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario sírvase agregar todas las
28 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público".- Hasta



1 En la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
 2 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los
 3 comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
 4 firmada por el Doctor Luis Cuenca Medina, Abogado, con matrícula profesional
 5 número 1031 C.A.L.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los
 6 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
 7 comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
 8 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

9
 10 
 11 Edin Manuel Merizalde Apolo

12 Céd. No. 110221135-4.

10 
 11 Kléver Amable Sarango Jima

12 Céd. No. 190026992-7.

13
 14 
 15 Luis Antonio Yaguache Becerra

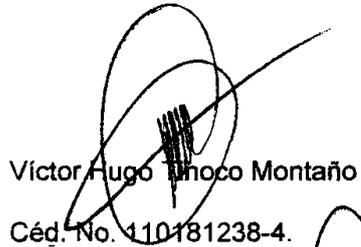
16 Céd. No. 110323587-3.

14 
 15 Julio César Bustamante Pangulo

16 Céd. No. 110273453-8.

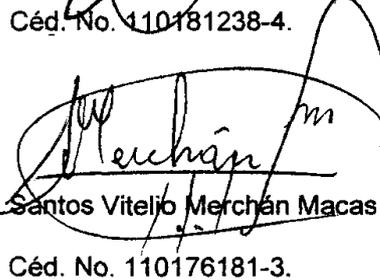
17
 18 
 19 Adelmo Artemán Paladines Maza

20 Céd. No. 070331656-2.

17 
 18 Víctor Hugo Tinoco Montaña
 19 Céd. No. 110181238-4.

21
 22 
 23 Christian Fabián Bustamante Dávila

24 Céd. No. 110494651-0.

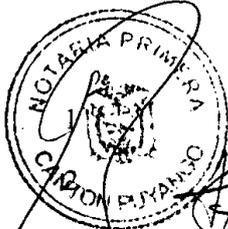
21 
 22 Santos Vitelio Merchán Macas
 23 Céd. No. 110176181-3.

25
 26 
 27 Edin Manuel Merizalde Apolo

28 Céd. No. 110302825-2.

26 
 27 Osman Vicente Revilla Merizalde

28 Céd. No. 110267449-4.



3 Enso de Jesús Encalada Guerrero

4 Céd. No. 110248939-8.

5

6

7 Elmer Santiago Vélez Cueva

8 Céd. No. 110239293-1.

9

10

11 Franco Vicente Valdez Villavicencio

12 Céd. No. 110174502-2.

13

14

15 José Darwin Patiño Calderón

16 Céd. No. 110371248-3.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Signature]

José Estalin Encalada Guerrero

Céd. No. 110259978-2.

[Signature]

Patricio Marcelo Valdivieso Ojeda

Céd. No. 190031043-2.

[Signature]

Hugo Alfredo Granda Ochoa

Céd. No. 110220069-6.

[Signature]

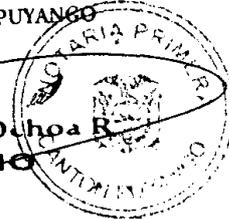
Angel Vitelio Elizalde Prado

Céd. No. 110259567-3.



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. Willam F Ochoa B
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7356979
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERCHAN MACAS SANTOS VITELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2011 8:50:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE
PETRIFICADO TRANSELPETRINO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-011-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

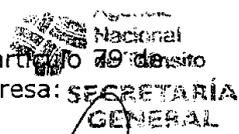
Que mediante Ingreso No. S/N de fecha 24 de junio de 2011, la compañía que opera bajo la modalidad de transporte MIXTO cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO TRANSELPETRINO S.A.**", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte MIXTO en denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO TRANSELPETRINO S.A.**" con domicilio en parroquia Mercadillo, cantón Puyango, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ Y OCHO (18) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

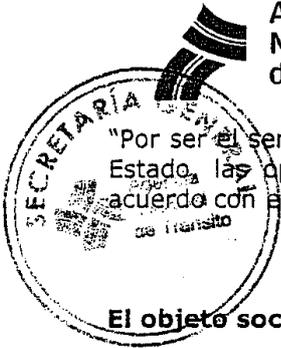
N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	C. IDENTIDAD
1	EURO VICENTE MERIZALDE APOLO	110221135-4
2	KLEVER AMABLE SARANGO JIMA	190026992-7
3	LUIS ANTONIO YAGUACHE BECERRA	110323587-3
4	JULIO CÉSAR BUSTAMANTE PANGULO	110273453-8
5	ADELMO ARTEMAN PALADINES MAZA	070331656-2
6	VÍCTOR HUGO TINOCO MONTAÑO	110181238-4
7	CHRISTIAN FABIÁN BUSTAMANTE DÁVILA	110494651-0
8	SANTOS VITELIO MERCHÁN MACAS	110176181-3
9	EDÍN MANUEL MERIZALDE APOLO	110302825-2
10	OSMAN VICENTE REVILLA MERIZALDE	110267449-4
11	ENSO DE JESÚS ENCALADA GUERRERO	110248939-8
12	JOSÉ ESTALIN ENCALADA GUERRERO	110259978-2
13	ELMER SANTIAGO VÉLEZ CUEVA	110239293-1
14	PATRICIO MARCELO VALDIVIESO OJEDA	190031043-2
15	FRANCO VICENTE VALDEZ VILLAVICENCIO	110174502-2
16	HUGO ALFREDO GRANDA OCHOA	110220069-6
17	JOSÉ DARWIN PATIÑO CALDERÓN	110371248-3
18	ÁNGEL VITELIO ELIZALDE PRADO	110259567-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: **SECRETARÍA GENERAL**



CERTIFICADO
Que el presente documento es una copia fiel del ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de este Organismo.



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte MIXTO a nivel local, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de mixto en camionetas doble cabina, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, con Resolución No. 023-DIR-2011-CNTTTSV, efectuada el día 08 de febrero de 2011, resuelve "Autorizar a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja satisfacer la demanda del servicio de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Técnico N.- 030-JTP-CPTL-10, de 03 de diciembre del 2010, realice los estudios técnicos tendientes a atender las siguientes necesidades de transporte terrestre a nivel provincial.

Que, la Unidad Administrativa de Tránsito de Loja, acogiendo a la Resolución 023-DIR-2011-CNTTTSV de fecha 08 de febrero de 2011, mediante oficio No 1004-D-UAPTTTSVL-2011, emite informe jurídico favorable de oficio No 0178-AJ-ANT-L-11 de 06 de septiembre de 2011, e informe técnico de factibilidad favorable No 033-TT-UATL-11 de 26 de agosto de 2011, para el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO TRANSELPETRINO S.A."**

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No 0039-DJ-ANT-2012 de fecha 09 de enero de 2012 y que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 807-DAJ-011-2011-ANT con fecha 23 de diciembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO TRANSELPETRINO S.A."**, por haber cumplido el procedimiento que dispone la normativa legal.



CERTIFICADO
Que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
organismo.

01 FEB 2012

1916 mil novecientos dieciséis.



Agencia
Nacional
de Tránsito

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

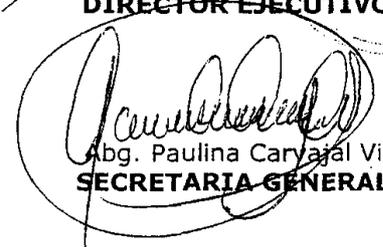
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte MIXTO denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO TRANSELPETRINO S.A.**", con domicilio en parroquia Mercadillo, cantón Puyango, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de enero de 2012.

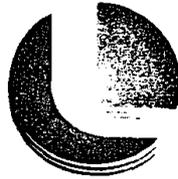

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Caryajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

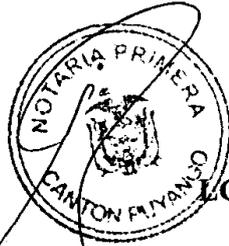
Elaborado por: José Luis Jara Proaño

1917 mil novecientos diecisiete



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



L.CDA. CARMEN CORDOVA REGALADO

JEFE COMERCIAL BANCO DE LOJA AGENCIA ALAMOR

CERTIFICA

Que la Compañía de transporte en camionetas doble cabina **EL BOSQUE PETRIFICADO "TRANSELPETRINO S.A."**, en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 23 de Marzo de 2012, por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 540.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
EURO VICENTE MERIZALDE APOLO	30.00
KLEVER AMABLE SARANGO JIMA	30.00
LUIS ANTONIO YAGUACHE BECERRA	30.00
JULIO CESAR BUSTAMANTE PANGULO	30.00
ADELMO ARTEMAN PALADINES MAZA	30.00
VICTOR HUGO TINOCO MONTAÑO	30.00
CRISTIAN FABIAN BUSTAMANTE DAVILA	30.00
SANTOS VITELIO MERCHAN MACAS	30.00
EDIN MANUEL MERIZALDE APOLO	30.00
OSMAN VICENTE REVILLA MERIZALDE	30.00
ENSO DE JESUS ENCALADA GUERRERO	30.00
JOSE ESTALIN ENCALADA GUERRERO	30.00
ELMER SANTIAGO VELEZ CUEVA	30.00
PATRICIO MARCELO VALDIVIEZO OJEDA	30.00
FRANCO VICENTE VALDEZ VILLAVICENCIO	30.00
HUGO ALFREDO GRANDA OCHOA	30.00
JOSE DARWIN PATIÑO CALDERON	30.00
ANGEL VITELIO ELIZALDE PRADO	30.00
TOTAL	540.00

Alamor, 23 de Marzo de 2012

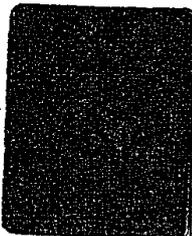
Atentamente,
BANCO DE LOJA

Leda. Carmen Córdova Regalado
JEFE COMERCIAL AGENCIA ALAMOR

1935 mil novecientos treinta y cinco.


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 110259567-8
 ELIZALDE PRADO ANGEL VITELIO
 LOJA PUYANGO ALAMOR
 17 OCTUBRE 1966
 011- 0068 09948 M
 LOJA (EL VANCE)
 ALAMOR 1966

[Handwritten signature]



DOLORES HEREDIA VALLEJON E.
 ASISTENTE
 03/13/2006
 REN 0218922

 PULLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

190-0001
 NUMERO

1102595673
 CEDULA

ELIZALDE PRADO ANGEL VITELIO

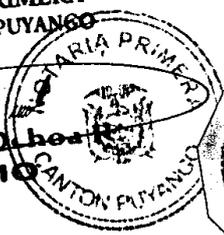
LOJA PUYANGO
 PROVINCIA CANTON
 MERCADILLO PARROQUIA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

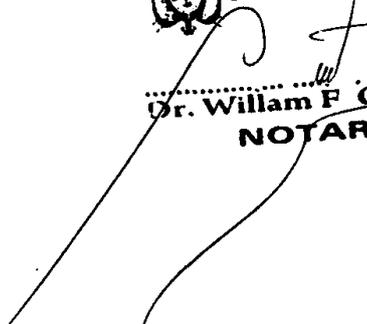



RAZON: La fotocopia que antecede concuerda con su original que reposa en el protocolo de escrituras públicas de la Notaría Primera a mi cargo y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** por triplicado que la sello, firmo y rubrico en Alamor a once de abril del dos mil doce.- El Notario Primero del Cantón Puyango, Doctor Willam Ochoa Roblez.-.

NOTARÍA PRIMERA
 DEL CANTÓN PUYANGO

Dr. Willam F. Ochoa Roblez
 NOTARIO






Z O N.- La escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO TRANSELPETRINO S.A.**, que en copia antecede, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Puyango, de EURO VICENTE MERIZALDE APOLO Y OTROS, conjuntamente con la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.L.12, dictada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, queda inscrita en el libro de Registro Mercantil del presente año, bajo el No. 06, el día de hoy, Alamor, 20 de abril de 2012.- LA REGISTRADORA.-



Dra. Marey Jiménez Troya
Mgs. Sc.
Registradora de la Propiedad

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.62

Denominación: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO TRANSELPETRINO S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero					Fecha: 23/Marzo/2012				
Fecha de Constitución: 23/Marzo/2012					Notario: Primero				
Domicilio: PUYANGO provincia LOJA					Capital: 1800				
Representante:					Abogado: LUIS CUENCA				
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 09/Abril/2012

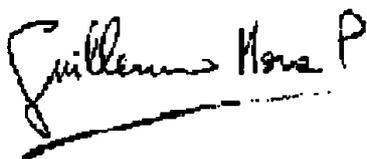
Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO TRANSELPETRINO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón PUYANGO, el 23/Marzo/2012 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.50

GMP/ H.



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0558

Loja, 10 ABR. 2012

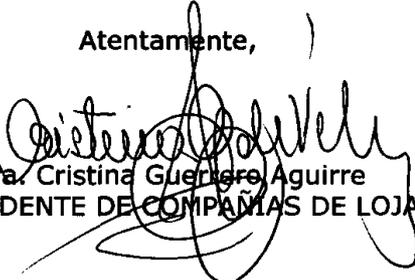
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DOBLE CABINA EL BOSQUE PETRIFICADO TRANSELPETRINO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



41.